



## **CAMBIOS EN LA LEY SEP Y ORIENTACIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS**

Noviembre de 2011



## 1. CAMBIOS EN LA LEY SEP

La ley SEP lleva más de tres años de implementación, en los que hemos trabajado para lograr mejorar la equidad y calidad de educación que reciben nuestros niños y niñas más vulnerables, así como también para facilitar la operación de la SEP y adaptarla a los grandes cambios que se preparaban en el sistema educativo.

Es por ello que, a comienzos de año, con la ley N° 20.501, se logra un aumento del 20% en la subvención por concentración de alumnos prioritarios y se incorpora en forma progresiva la enseñanza media a partir del año 2014.

Posteriormente, entra en vigencia la ley del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que modela el rol de apoyo y asesoría técnico pedagógica del MINEDUC y otorga mayor autonomía a los sostenedores, dándoles más facultades pues son ellos los que mejor saben en qué y cómo invertir los recursos.

Finalmente, en el mes de octubre con la ley N° 20.550, se aumenta en un 21% la subvención escolar preferencial por alumna y alumno prioritario/a, con lo que beneficiaremos este año a cerca de 800 mil niños y niñas entre prekinder y séptimo básico. Otros cambios introducidos buscan simplificar procesos para contribuir más eficazmente a la mejora de los resultados de aprendizaje en los establecimientos educacionales, flexibilizando el uso de los recursos.

### 1.1 Principales Modificaciones:

- **Recursos**
  - Aumenta en un 21% SEP por alumno prioritario, en todos los niveles.
  - Flexibiliza el uso de recursos, permitiendo por ejemplo: capacitar equipos directivos, contratar y aumentar horas de docentes, asistentes de la educación y todo el personal necesario para mejorar las capacidades técnico-pedagógicas de los establecimientos que les permitan elaborar e implementar adecuadamente el plan.
  - Incrementar sueldos y pagar incentivos de acuerdo con metas del PME, y para eso se pueden diseñar e implementar sistemas de evaluación de los docentes.
  - Obliga a los sostenedores de establecimientos municipales a administrar los recursos SEP en una cuenta corriente única.
- **Plan de Mejoramiento Educativo**  
(Es el mismo que el del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación).
  - Los establecimientos Emergentes deben presentar su Plan de Mejoramiento Educativo a la Agencia de Calidad de la Educación y al MINEDUC.
  - Los establecimientos en Recuperación deberán elaborar su plan con apoyo del MINEDUC o de ATE, e incluir las orientaciones de la Agencia de la Calidad de la Educación.
- **Otros**
  - Establece requisitos mínimos para formar parte del registro ATE.
  - Señala requisitos y procedimientos claros para la renovación de los convenios.

## 2. ORIENTACIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CONVENIOS 2008

Los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscritos en el año 2008, de acuerdo con el artículo 7º transitorio, independiente de la fecha de su firma o de la resolución que lo aprobó, comienzan a regir desde marzo de 2008 y expiran el 29 de febrero de 2012, al cumplirse el primer periodo de 4 años.

Para efectos del término del convenio, y de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, señalamos que las acciones planificadas para el año 2011 se entenderán finalizadas en el mes de febrero del 2012.

Los recientes cambios a la ley SEP (artículo 7º bis de la ley N° 20.248) establecen los requisitos y el procedimiento para la renovación de los convenios, que se detallan a continuación:

### 2.1 Requisitos copulativos de renovación:

- a) Solicitar al Ministerio de Educación la renovación del convenio, a lo menos, 60 días antes de la expiración del mismo.
- b) Haber rendido cuenta de la totalidad de los recursos entregados por concepto de la Subvención Escolar Preferencial<sup>1</sup>.
- c) Haber gastado, a lo menos, un 70% de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en el Plan de Mejoramiento Educativo<sup>2</sup>.

### 2.2 Condiciones especiales y transitorias:

De acuerdo con el artículo 15º transitorio de la ley N° 20.248, en la primera renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa vigentes al 26 de octubre de 2011, se establece que:

- El porcentaje de gasto mínimo exigido como requisito en la letra c) será de un 50%.
- Dentro de este porcentaje se podrá considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos en los usos previstos en el inciso primero del artículo 5º de la ley de subvenciones (por ejemplo: pago de remuneraciones del personal, administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos educacionales, deuda previsional o cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente).
- Estos gastos serán considerados siempre que hayan sido utilizados con anterioridad al 01 de septiembre de 2011.

---

<sup>1</sup> **Letra e) del artículo 6º de la Ley N° 20.248:** "...Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

<sup>2</sup> **Letra a) del artículo 7º de la Ley N° 20.248:** "...Presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley".

## 2.3 Procedimiento:

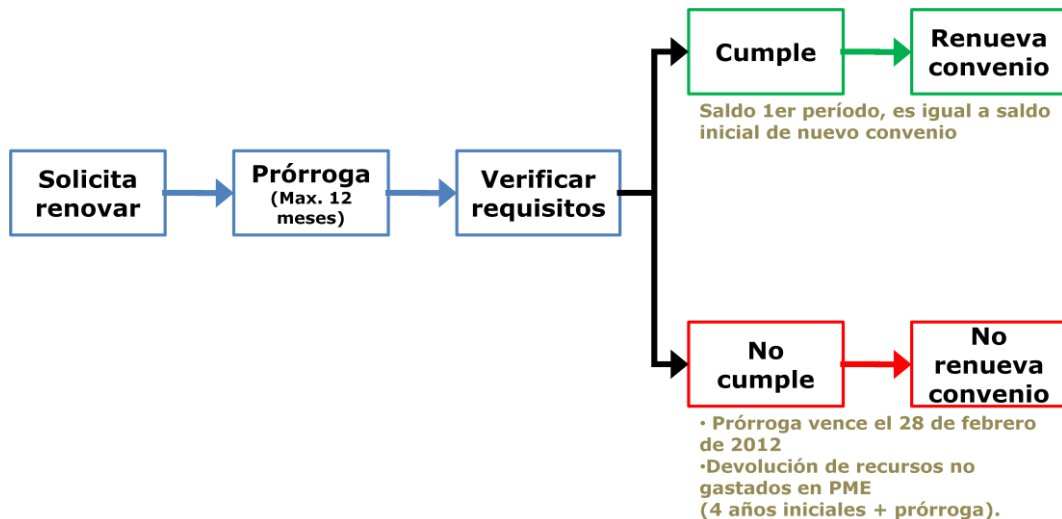
En el proceso de renovación del convenio, se definen 2 alternativas dependiendo de si el sostenedor solicita o no la renovación del convenio, las que se detallan a continuación:

### a) Establecimientos NO solicitan renovación:



Para los establecimientos que tomen esta posición, el convenio termina el 29 de febrero de 2012, y el sostenedor deberá acreditar que ha cumplido con todos los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos. Además, los recursos que no se hayan gastado en el Plan de Mejoramiento Educativo deberán devolverse al MINEDUC, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

### b) Establecimientos SÍ solicitan renovación:



Para ellos el convenio se prorrogará hasta por un máximo de 12 meses, periodo durante el cual el MINEDUC verificará el cumplimiento de los requisitos y determinará si procede o no la renovación.

Durante el periodo de prórroga se mantendrán tanto los beneficios como las obligaciones, por tanto el MINEDUC continuará entregando los recursos SEP correspondientes, y los establecimientos educacionales seguirán implementando sus Planes de Mejoramiento Educativo, planificando y ejecutando las acciones a partir de marzo del próximo año, para lo cual se habilitará un período 2012 en la plataforma de la página web [www.planesdemejoramiento.cl](http://www.planesdemejoramiento.cl).

#### b.1) Establecimientos que SÍ cumplen requisitos:

Si cumplen los requisitos para renovar el convenio, los recursos recibidos durante la prórroga, junto con el saldo de recursos del convenio expirado que no hayan sido gastados en el Plan de Mejoramiento Educativo o excedan el 15% de gastos permitidos de acuerdo con el inciso primero del artículo 5°

de la ley de subvenciones; serán parte y estarán sujetos a las obligaciones y condiciones del nuevo convenio que se suscriba en virtud de la renovación.

### **b.2) Establecimientos que NO cumplen requisitos:**

Si no cumplen los requisitos para renovar el convenio, los recursos recibidos durante el convenio expirado y la prórroga, que no hayan sido gastados en el Plan de Mejoramiento Educativo, o los que excedan el 15% de gastos permitidos de acuerdo con el inciso primero del artículo 5° de la ley de subvenciones, deberán ser restituidos, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

### **2.4 Instrucciones para la renovación de convenios 2008:**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° bis de la ley N° 20.248, el Ministerio de Educación ha dispuesto de un aplicativo web en la zona privada del portal web de Comunidad Escolar, donde cada sostenedor deberá:

1. Ingresar a la zona privada del portal web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), al módulo "Renovación de Convenios", que se encontrará habilitado entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2011.
2. Revisar el listado que se desplegará con los establecimientos educacionales cuyo convenio debe ser renovado.
3. Seleccionar aquellos establecimientos para los que desea renovar el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa por un nuevo periodo.

Por último, es importante recordar que, para todos aquellos establecimientos educacionales que soliciten la renovación, los convenios vigentes se entenderán prorrogados por un período máximo de 12 meses, tiempo en el cual esta Secretaría de Estado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° bis y 15° transitorio de la ley N° 20.248. A su vez, los establecimientos educacionales que no soliciten la renovación por la vía señalada, quedarán sujetos a todas las obligaciones que la ley de subvención escolar preferencial indica, y finalizarán su convenio el 29 de febrero de 2012.